OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202202135
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: ELVIRA ELENA RICARDO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C: 55.313.651

Entre los suscritos, **OLGA CECILIA PETIT OLIVELLA ,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 56.095.920, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretaria General (E), mediante decreto 060 del 24 de enero de 2022 y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el decreto Departamental No. 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **ELVIRA ELENA RICARDO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.313.651**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 202202135** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día doce (12) de enero de 2022, el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato No. **202202135** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** con **ELVIRA ELENA RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad domiciliada en la Ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. **55.313.651**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($40.084.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que en la Cláusula tercera del contrato 202202135 se estableció lo siguiente: *"CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/L ($5.010.000.oo) (...)"* **5.** Que una vez verificado el contenido de la cláusula en mención, se evidencio que, por error de digitación, se transcribió de forma equivocada, toda vez que la forma de pago correcta establecida en los documentos y estudios previos es: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.010. 500.oo**) .6.** Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual se procede con el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al contrato No. **202202135**, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Modificar el contenido de la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO,** del contrato de prestación de servicios No. **202202135.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios No. **202202135,** la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.010.500.oo).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor,

acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Jhon Romero / Abogado / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/ Asesor de Despacho/ Secretaría General